

Sobre el Nuevo Diseño de los Estudios de Arquitectura

José Calvo López. Doctor Arquitecto
Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena



En los momentos en los que escribo estas líneas, en la primera semana de abril de 2009, se debate de nuevo entre los arquitectos la estructura del título académico que ha de dar acceso a la profesión. En diciembre de 2007 se publicaron un Acuerdo de Consejo de Ministros y una Orden Ministerial que establecen las condiciones que deben cumplir los planes de estudios de los títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión de arquitecto. Tras la correspondiente evaluación y verificación de los títulos, cinco universidades han comenzado en otoño de 2008 a impartir los estudios del nuevo título de Graduado en Arquitectura, y muchas otras se están preparando para implantarlo en los dos próximos años.

Ahora bien, a raíz de la aprobación de un Acuerdo de Consejo de Ministros y varias Órdenes Ministeriales acerca de los títulos de Máster en Ingeniería, perfectamente previsible por otra parte, se ha desatado una tormenta en la red. Dos o tres correos electrónicos, rebotados hasta el infinito, piden la conversión del nuevo título de Graduado en Arquitectura en un máster. Esta es una petición respetable, como cualquier otra, pero los correos incluyen muchas afirmaciones inexactas, por decirlo de una manera suave.

Se dice en estos mensajes que el título de arquitecto va a perder todas sus atribuciones, cuando el decreto que regula la implantación de los títulos de grado afirma exactamente lo contrario. En concreto, especifica que los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores mantendrán todos sus efectos profesionales. Es más, el Acuerdo de Consejo de Ministros que establece las condiciones que deberán cumplir los planes de estudio que habiliten para el ejercicio de la profesión de arquitecto dice expresamente que se trata de una profesión regulada por la Ley de Ordenación de la Edificación y otras disposiciones, como los aspectos no económicos del decreto de tarifas de los arquitectos de 1977. Del mismo Acuerdo de Consejo de Ministros se deduce que los Graduados en Arquitectura quedarán habi-

litados para el ejercicio de las mismas atribuciones que los arquitectos. Otra cosa es que alguien pueda intentar modificar las atribuciones profesionales so capa de unas pretendidas medidas liberalizadoras de la competencia. Esta es una cuestión que sale fuera del ámbito académico, y no soy el más autorizado para opinar sobre ella. Pero a cualquiera se le alcanza que muchas de las atribuciones del arquitecto están recogidas en la Ley de Ordenación de la Edificación, que sólo se puede modificar por el Parlamento; tal como están las cosas, no parece fácil que nadie reúna una mayoría suficiente para introducir cambios en un tema tan espinoso. Y por otra parte, si algún efecto ha tenido la normativa universitaria en este asunto ha sido precisamente confirmar la condición regulada de la profesión de arquitecto y los aspectos no económicos del decreto de 1977.

Se pide también en estos correos que la carrera de arquitecto siga siendo de cinco años más el año del Proyecto Fin de Carrera. Pues bien, de acuerdo con las directrices de 1994, la duración oficial del plan de estudios del título de arquitecto es de cinco años mondos y lirondos; al Proyecto Fin de Carrera se le otorgan tres créditos, que equivalen a treinta horas de docencia presencial. Otra cosa, claro está, es la duración real de la carrera y la dedicación necesaria para





realizar un buen proyecto. En cuanto a los estudios de Graduado en Arquitectura, recientemente implantados en cinco escuelas, cuando redacto estas líneas el Consejo de Universidades está debatiendo el tratamiento que debe darse al Proyecto Fin de Grado. En función de la solución que se adopte, la carga de trabajo total del título de Graduado en Arquitectura podrá oscilar entre 300 y 330 ECTS; traduciendo del bolónés, la duración oficial de la carrera estará entre cinco años y cinco años y medio, y parece que la balanza se decanta por la segunda opción.

También aseveran estos correos que los arquitectos ya no podrán hacer el doctorado, porque serán graduados rasos. Una vez más, el decreto dice exactamente lo contrario. Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de formación, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de máster; y estas condiciones no son otras que estar en posesión de un título universitario oficial español, entre los que obviamente se incluye el de arquitecto. Es cierto que las condiciones se endurecen para los actuales arquitectos, mientras que se flexibilizan para los futuros Graduados en Arquitectura. Hasta ahora, el periodo de formación del doctorado tenía una carga de 20 créditos, equivalentes en teoría a 200 horas de docencia presencial, distribuidas en un año académico. A partir de ahora, el periodo de formación puede consistir en un máster, que tiene una duración mínima de 60 ECTS, en 60 ECTS incluidos en uno o varios Másteres Universitarios o en 60 ECTS de nivel de postgrado configurados por actividades formativas no incluidas en Másteres Universitarios. Le demos las vueltas que le demos, el periodo de formación comprende al menos 60 ECTS, que en el nivel de posgrado pueden ser equivalentes a 480 horas de docencia. Por el contrario, los que estén en posesión de un título de grado cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos pueden acceder directamente al periodo de investigación del doctorado. Esto se aplica al nuevo título de Graduado en Arquitectura, dado que título tiene al menos 300 ECTS por aplicación de normas de derecho comunitario; es decir, a los efectos del acceso al doctorado, se reconoce que el nuevo título de Graduado en Arquitectura equivale a un máster.

Este es precisamente uno de los argumentos más claros para pedir la equiparación del título de Graduado en Arquitectura con un título de máster, y llama la atención que los autores de los correos no lo esgriman. El título de Graduado en Arquitectura, con una duración entre 300 o 330 ECTS, iguala, o incluso supera, a la suma del grado típico, con 240 ECTS, y el máster mínimo, con 60 ECTS; como consecuencia, a efectos de acceso al doctorado equivale a un máster. Resulta muy significativo que los dichos correos no

citen este dato. Si lo que de verdad les preocupara fuera la equiparación con el máster, una rápida búsqueda en la red les habría llevado encontrar esta cláusula, que hubiera encajado a la perfección en sus argumentos. Se diría, por tanto, que a algunos de los redactores de los correos les preocupa poco el asunto del máster y sólo buscan objetivos políticos, como dan a entender las continuas alusiones a los decanos afines a la línea del presidente del Consejo de Colegios de Arquitectos.

A su vez, el Consejo de Colegios ha entrado al trapo y, según el último boletín colegial que me ha llegado, ha solicitado la modificación de la normativa vigente, con el fin de que el acceso a la profesión de arquitecto requiera la obtención de un título de máster. Por su parte, el director de la Escuela de Arquitectura de Barcelona propone mantener por el momento el actual título de Graduado en Arquitectura con acceso a la profesión de arquitecto, pero sustituirlo en el futuro por un esquema basado en un grado y un máster integrado. A primera vista, estas peticiones parecen razonables: aunque el título de Graduado en Arquitectura conserve todas y cada una de las atribuciones del actual título de arquitecto y esté asimilado al máster a efectos de acceso al doctorado, a largo plazo podría hacer que los arquitectos españoles aparecieran ante la opinión pública como situados en un escalón inferior a otros técnicos o a sus colegas extranjeros, cosa que estaría completamente injustificada.

Sin embargo, resolver el problema no es tan fácil como parece. En primer lugar, el decreto que regula los títulos de máster establece que los planes de estudios correspondientes tendrán entre 60 y 120 créditos, y que para acceder a ellos será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español o de un título extranjero equivalente. En el ámbito europeo, hay que tener en cuenta el documento *The framework of qualifications for the European Higher Education Area*, aprobado en 2005 por los ministros de Educación de los países participantes en el proceso de Bolonia, reunidos en Bergen; este acuerdo establece que el segundo ciclo de la enseñanza superior, es decir, el máster, incluye típicamente entre 90 y 120 ECTS, con 60 ECTS al menos al nivel del segundo ciclo. Por tanto, queda completamente descartada la posibilidad de convertir la carrera de arquitectura en un máster de 300 o 330 créditos con acceso directo desde bachillerato y selectividad, entre otras razones porque su homologación europea sería muy dudosa.

Otras opciones tampoco están libres de problemas. La propuesta a medio plazo del director de la Escuela de Arquitectura de Barcelona se basa en un grado de 240 ECTS y un máster integrado de 90 ECTS,

excepto para aquellos alumnos que accedan al máster desde otros grados, que deberían cursar 120 ECTS. En el momento en que redacto estas líneas, el Consejo de Colegios está trabajando sobre la opción de un grado de 300 ECTS, seguido de un máster de 60 ECTS que incluiría el Proyecto Fin de Carrera y prácticas profesionales. Ahora bien, el decreto español no prevé que el Gobierno establezca los contenidos de los títulos de grado ni de máster; únicamente se contempla que el Ministerio defina las competencias de los títulos que tienen atribuciones profesionales, ya sean de grado o de máster. Conviene advertir que estas "competencias" no son atribuciones profesionales, sino un término de la jerga de los pedagogos que engloba conocimientos, capacidades y otros conceptos similares. En el caso de los grados sin atribuciones, las universidades proponen tanto las competencias que deben adquirir los estudiantes como los contenidos que debe incluir el plan de estudios. Pero en cualquier caso, la ANECA comprueba por encargo del gobierno que existe una cierta coherencia entre competencias y contenidos. Podemos contemplar como hipótesis un título de graduado en arquitectura sin atribuciones. En tal caso, una universidad podría contemplar como competencias básicas de su título la doctrina social de la Iglesia, el inglés, la informática y el diseño conceptual, pongamos por caso, y diseñar un plan de estudios que tomara como ejes fundamentales los contenidos necesarios para alcanzar estas competencias. Teóricamente la ANECA tendría poco que reprochar a este supuesto plan de estudios; hay que tener en cuenta que figuran materias semejantes en algunos de los planes aprobados de acuerdo con las directrices del título de arquitecto de 1994. Es cierto que el alumno debería realizar a renglón seguido un máster serio, que incluiría un Proyecto Fin de Carrera y posiblemente, prácticas profesionales, pero a esas alturas el mal ya estaría hecho.

También es cierto que las recientes órdenes ministeriales que regulan los másteres de ingeniería permiten el acceso a uno de estos másteres con cualquier título de grado, sin perjuicio de que en este caso se establezcan los complementos de formación previa que se estimen necesarios. Es decir, un arquitecto podrá ser admitido a un Máster en Ingeniería Industrial, pongamos por caso, pero la Escuela correspondiente le exigirá que antes curse todas las materias de la carrera de Graduado en Ingeniería Técnica Industrial que no se cursan en las escuelas de arquitectura. A la inversa, según la propuesta del director de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, los graduados en Ingeniería de Edificación o en otras ramas de la ingeniería podrían acceder a los estudios del título de Máster en Arquitectura y, dos años después, al ejercicio de la profesión de arquitecto. Personalmente pienso que este esquema puede tener sentido

y funcionar adecuadamente en algunas escuelas de ingeniería, pero que la aplicación de este modelo a la profesión de arquitecto presenta muchos problemas y se encontraría con enormes resistencias. Por una parte, las escuelas de ingeniería son en general menos numerosas y más homogéneas que las de arquitectura. En general, los títulos de ingeniería no se imparten en las universidades privadas, con la excepción de la ingeniería industrial; la informática, al no ser profesión regulada, no es relevante para esta discusión. Todo esto permite contemplar estos complementos de formación con el rigor necesario; dudo mucho que se pudiera hacer lo mismo en las escuelas de arquitectura.

Parece, por tanto, que ese hipotético grado en arquitectura debería tener atribuciones, porque es la única forma de controlar su contenido y asegurar que el alumno que posteriormente inicia un máster sabe algo de arquitectura. Por tanto, sería necesario otorgar al máster la totalidad de las atribuciones actuales de la profesión de arquitecto y al futuro grado una parte, mayor o menor, de estas atribuciones. Ahora bien, esta idea provoca cierta alarma entre los arquitectos. La profesión aceptaría probablemente un itinerario conjunto que llevara al máster pasando por el grado, a condición de que el futuro grado no tuviera atribuciones dignas de mención y el diseño del itinerario garantizara la identidad de la profesión, es decir, un perfil mínimamente homogéneo de los que obtuvieran el título de máster. Pero todo eso equivale a hallar la cuadratura del círculo.

Si alguien resuelve este sudoku, que diría Pedro Solbes, será preciso abordar la situación de los alumnos del actual Graduado en Arquitectura. Cuando escribo estas líneas, alrededor de quinientos jóvenes han iniciado sus estudios de acuerdo con planes que llevan a un título que incluye cargas de trabajo entre 300 y 312 ECTS, proporcionan las actuales atribuciones de la profesión de arquitecto y permiten el acceso al doctorado en las mismas condiciones que un máster. Si a medio plazo se vinculan las actuales atribuciones de la profesión de arquitecto con un máster, sería indispensable reconvertir automáticamente el actual título de Graduado en Arquitectura en el futuro máster y permitir a los actuales estudiantes pasar al máster sin un aumento injustificado de la carga de trabajo.

José Calvo López es arquitecto colegiado en Murcia y Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, pero expone estas opiniones a título exclusivamente personal.

